



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1017

Radicado No. No. 13468408900120220011600

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que la parte demandante hiciera uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar. 12 de diciembre de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, doce (12) de diciembre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00116-00.
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: DELFIDA CRESPO MOLINA
DEMANDADO: ALEXANDER OROZCO MARTINEZ
ASUNTO: RECHAZO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley, los defectos de la demanda que fueron señalados en providencia de fecha 15 de septiembre de 2022, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art.90 del C. de G.P. Así, las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

